



Nombre del Alumno: Luis Santiago Ramírez Mejía

Nombre del tema: Ensayo de la Unidad I y II

Parcial: IRO

Nombre de la Materia: Teoría General Del Proceso.

Nombre del profesor: Lic. Laura López López.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3RO

Fecha: 31 de mayo del 2025, Pichucalco, Chiapas.

INTRODUCCION

En el presente ensayo, argumentaremos conforme al percibimiento propio sobre un tema en particular, mismo que conforma y fundamenta “La teoría general del proceso”. Mismo tema me parece una parte fundamental para entender cómo funciona la justicia en nuestra sociedad. Este tema que se me hace interesante por la interdependencia y la relación que tienen los temas de acción y derecho subjetivo, con la pretensión y además de esto lo fundamental que es para el litigio.

LA PRETENSION

Para hacer énfasis en el concepto de “Pretensión”, primero debemos de saber cuál es el concepto base, como lo es, “la acción de pretender algo o de tener la intención de lograr un objetivo específico”; en el contexto legal, la pretensión puede referirse a la demanda o solicitud que una persona presenta ante un tribunal para reclamar un derecho o remedio legal. Esto de una manera no muy técnica pero que es más fácil de deducirlo y de igual forma, dos conceptos de cómo se implementaría en la praxis.

La pretensión es uno de los elementos mas importantes y fundamentales para la existencia del “Litigio”, mismo concepto que menciona la antología ya que tiene una interdependencia, por que si no hay pretensión no puede haber litigio; a como lo menciona el personaje “Carnelutti”, quien nos da el concepto de pretensión dentro de la teoría del proceso o ciencia procesal, en el cual nos dice que la pretensión es:

...”la exigencia de la subordinación del interés ajeno al interés propio.”
Teoría General Del Proceso, Ciprino Gómez Lara, Cap.2, Pag 7. 9na Edi.

Es, entonces la pretensión, un querer; una voluntad; una intención exteriorizada para someter un interés ajeno al interés propio, esto de manera más conceptual.

Es necesario también saber y que se precise la distinción entre la pretensión, el derecho subjetivo y la acción, por lo cual ya habíamos mencionado con anterioridad cual es el concepto de la pretensión al inicio de este ensayo, como lo es, “la exigencia de la subordinación del interés ajeno al interés propio”, deduciéndolo a mi manera de entenderlo es como cuando alguien tiene un deseo o una petición que quiere que un juez le ayude a cumplir. Es decir, es la idea o el objetivo que la persona presenta en un juicio, como decir: "Quiero que me devuelvan lo que me quitaron" o "Exijo que me paguen lo que me deben". Es esa intención de que el juez decida a favor de uno, basándose en lo que se está reclamando. En resumen, la pretensión es la petición o el reclamo que alguien hace en un proceso legal para que se le haga justicia en su favor.

De la misma manera tenemos que precisar el concepto de “derecho subjetivo” que es algo que se tiene o no se tiene, cuando se tiene el derecho subjetivo, es cuando el derecho de

una persona está establecida y plasmada en la norma o ley, hablando de las normas generales, el cual nos da la facultad de ejercer ese derecho, pues es algo que está plasmado para la protección o cumplimiento del gobernado; un derecho subjetivo es como una especie de permiso o privilegio que tienes como persona para hacer o exigir algo. Por ejemplo, tu derecho a la educación o a la libertad de expresión. Es decir, es la facultad que tienes tú, como individuo, para actuar o pedir algo que la ley te reconoce y protege. Es como tener un respaldo legal que te permite defender tus intereses o necesidades.

“...El Derecho Subjetivo es el derecho facultad, es el poder que me otorga el Derecho Objetivo para reclamar ante la autoridad competente el cumplimiento de un deber jurídico contraído por otra persona. Por eso los actos humanos, los productos de espíritu y las cosas del mundo exterior son entidades que pueden ser objeto de derecho subjetivo. Los derechos subjetivos pueden ser absolutos y relativos, transmisibles e intransmisibles, principales y accesorios, patrimoniales y no patrimoniales.”
Corte Interamericana De Derechos Humanos, <https://www.corteidh.or.cr/>

Hablando de la acción, siendo esta la primer etapa y el requerimiento principal para iniciar en proceso judicial, hay que recalcar que si no existe un derecho, no se puede llevar a cabo dicha acción, aquí es donde entra esa interdependencia entre la acción y el derecho subjetivo, pues sin un derecho subjetivo del cual mencionamos que debe de estar plasmado en las normas generales para tener esa facultad, no podemos proceder la acción, es notorio la relación que se tienen en estos conceptos, también así la interdependencia de las mismas, faltando una de otras no se puede tener la pretensión.

En términos sencillos, en derecho procesal, la "acción" es como el derecho que tiene una persona para pedirle a un juez que le ayude a resolver un problema o una disputa. Es la manera en que alguien puede iniciar un proceso legal para defender sus derechos o reclamar algo que siente que le pertenece. Es como cuando en la vida cotidiana alguien decide tomar una acción, como ir a hablar con alguien o hacer algo para solucionar un asunto; en el mundo del derecho, esa "acción" es el primer paso para buscar justicia a través de la ley.

“...La acción es... el poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho, de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamarles la satisfacción de una pretensión.”
COUTURE, Eduardo J., *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*, décimo quinta reimpresión de la tercera edición, Ediciones Depalma Buenos Aires, Argentina, 1988, p. 57.

Habiendo explicado cada uno de los conceptos de pretensión, derecho subjetivo y acción, a un que exista una íntima relación y una estrecha interdependencia entre ellos, los 3 conceptos a como los mencionamos son diferentes y se encuentran en planos diversos. Así, el derecho subjetivo a como mencionamos es algo que se tiene o no se tiene y, en cambio la pretensión es algo que se hace o no se hace, es decir, la pretensión es actividad y es conducta. Es claro que la existencia de un derecho subjetivo se puede derivar una pretensión y, de la existencia de una pretensión, se puede llegar a una acción, como una de las formas de hacer valer la pretensión.

De lo anterior podemos hacer las siguientes consideraciones en torno a la pretensión. Siendo un elemento del litigio, no siempre da nacimiento al mismo, por que donde hay sometimiento a la pretensión el litigio no nace. Cuando mencionamos "sometimiento a la pretensión" en derecho procesal se refiere a cuando una persona acepta o se somete a lo que otra está pidiendo en un proceso legal. Es como decir: "Sí, acepto lo que estás reclamando" o "Estoy de acuerdo con esa petición". Esto puede suceder, por ejemplo, cuando alguien decide no pelear más y acepta la demanda o la reclamación en su contra, dejando que el juez decida en base a eso. Es una forma de mostrar que la parte no va a seguir discutiendo o resistiendo esa pretensión, sino que la acepta o la reconoce.

La pretensión no supone siempre la existencia de un derecho, y, además, también puede existir el derecho sin que exista la pretensión y de manera igualitaria en viceversa. Por medios extraprocesales o inclusive, por medios procesales, algunas veces se logra satisfacer pretensiones sin tener derechos.

Existen varios medios para hacer valer la pretensión y estos pueden ser legales, como los ruegos o algunas presiones; un "ruego" en derecho procesal es como una petición formal que hace una de las partes en un juicio a la otra o al juez. Es decir, cuando alguien en un proceso quiere que se le conceda algo, como que se le reconozca un derecho, que se le otorgue una prueba o que se tome alguna decisión, lo expresa en un documento o en la audiencia mediante un "ruego"; pero también pueden ser ilegales, por ejemplo, las amenazas y la fuerza, que vienen a colocar estos medios en el campo de lo ilegal.

CONCLUSION

En conclusión, la pretensión, el derecho subjetivo y la acción son conceptos fundamentales en el ámbito del derecho procesal, cada uno con su propia naturaleza y función, pero estrechamente interrelacionados. La pretensión representa la voluntad o deseo de una parte de que se le reconozca o se le otorgue un derecho, y es la base sobre la cual se inicia un proceso judicial. El derecho subjetivo, por su parte, es la facultad que tiene una persona, reconocida y protegida por la ley, para exigir o ejercer un determinado interés. La acción es el medio o mecanismo mediante el cual esa pretensión se materializa, permitiendo a la parte acudir a los órganos jurisdiccionales para hacer valer su derecho. Sin embargo, es importante destacar que estos conceptos no siempre se presentan de manera simultánea o en la misma dirección: puede existir un derecho sin que exista una pretensión activa, o una pretensión sin que exista un derecho plenamente establecido. Además, la aceptación o sometimiento a una pretensión puede evitar que se genere un litigio, demostrando que la existencia de una pretensión no siempre implica conflicto. En definitiva, comprender la diferencia y la relación entre estos elementos es esencial para entender cómo funciona el proceso legal y cómo se busca la justicia en el sistema jurídico.